

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.29

MADRID

V9899
CALLE GRAN VIA 52, 5ª PLANTA

N.I.G: 28079 35 3 2011 0037631

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 184 /2011

Sobre:

De D/Dª: HOTEL MOSTOLES, S.L.

Letrado:

Procurador D./Dª:

Contra D./Dª TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES

Letrado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador D./Dª SIN PROFESIONAL ASIGNADO

DECRETO N° 87/12

En MADRID , a dieciocho de diciembre de dos mil doce .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitado por Dña. _____ en nombre y representación de HOTEL DE MOSTOLES SL, el desistimiento en escrito de fecha 16/7/2012, ratificado en comparecencia de fecha 11/XII/2012, por resolución de fecha 18/7/2012 se dio traslado a la Administración demandada por plazo de cinco días no habiéndose presentado escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Secretario judicial dará traslado a las demás partes, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará Decreto en el que declarará terminado el procedimiento.

TERCERO: En el presente caso, procede acceder al desistimiento solicitado ya que habiéndose dado traslado a la Administración demandada del desistimiento planteado por el recurrente por término de cinco días, ésta no ha presentado escrito oponiéndose al mismo.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente HOTEL MOSTOLES SL, declarando la terminación de este procedimiento.

Cuando conste notificada la presente resolución a todas las partes personadas, no interponiéndose contra la misma recurso alguno, en el preceptivo plazo legal, se entenderá firme la presente resolución. Devolver el expediente administrativo a la Administración demandada interesando acuse de recibo en el plazo de **DIEZ DIAS** y verificado que sea lo anteriormente expuesto, procédase al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de revisión en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 102 bis.2 de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de REVISIÓN deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Madrid, Cuenta nº 3943.

Lo acuerda y firma D. /Doña. M^a PIEDAD ZUMAQUERO ROMERO el/la Secretario/a Judicial del Juzgado Contencioso administrativo número 29 de Madrid.

LA SECRETARIA JUDICIAL